

Presidente:  
Cor. Sr. Barrio Salamanca.

Vocales:  
D. Alejandro Tejedor.  
D. Jesus Garcia Ichaso.  
D. Félix del Hoyo.

Vocal ponente:  
D. Manuel Macicior Reparaz.

SENTENCIA.—En la Plaza de SAN SEBASTIAN.

a 15 de Marzo de 1940, ~~15~~

~~Reunido~~—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número  
para ver y fallar la causa número 13,409 que por  
el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra  
el procesado SIMON ARANGUREN CHINCHURRETA.

1º RESULTANDO. Que el procesado Simon Aranguren Chinchurreta, de 26 años, empleado, natural y vecino de Anzuola, de buena conducta religiosa y privada; afiliado al P.N.V. y al S.O.V.; durante el dominio rojo actuó de escribiente en la Comisaria de Abastos de Anzuola, por la que, por orden superior, se efectuaron diversas requisas de trigo por bastante valor; el procesado a pesar de ser mero escribiente firmó algunos recibos y vales con la antefirma: "por la Comision de Abastos".

HECHOS PROBADOS.

2º RESULTANDO. Que por el Fiscal en el acto de la vista se calificaron los hechos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias y se pidió para el procesado la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias y por la Defensa se interesó la libre absolucion.

1º CONSIDERANDO. Que los hechos declarados probados no son constitutivos de delito alguno por lo que procede la libre absolucion del procesado.

Vistos los bandos declarativos del estado de guerra y los códigos de Justicia Militar y Penal Común.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Simon Aranguren Chinchurreta, con todos los pronunciamientos favorables, debiense puesto el mismo en inmediata libertad si no se hallare detenido o preso por otra causa.

Asi por esta nuestra senten-

T 209 T

SEXTA REGION MILITAR

5386

Nº Auditoria 87-80

S.N. 940

PLAZA DE SAN SEBASTIAN

27

**AUDITORIA DE GUERRA DE REGION**  
 Tribunal Permanente de Justicia Militar de Guipúzcoa  
 SUMARISIMOS DE URGENCIA  
 Núm. 14.724.- 934  
 Fecha 18- Enero 1940

AÑO DE 1.939.

JUEGADO MILITAR Nº 3.

**AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO**  
 PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS  
 N.º 5.178  
 Fecha 25-1-40

SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 14.724.

ENCARTADO: ANTONIO GARCÉS AGUADO.

SITUACION: ONDARRETA.

-----ooo000(OX)000ooo-----

JEFES INSTRUCTOR.  
 OFICIALES DEL C.J.M.:  
 JOSE ESCOBARAL SALAZAR.

SECRETARIO.  
 SARGENTO DE INTENDENCIA.  
 DON JOSE LOSADA GALLEGÓ.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
BILBAO

178-1a  
14.724-39  
Sebastian.

Bilbao a 31 de Enero de 1940

Examinado el presente sumarisimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes al procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto n.º 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado ANTONIO GARCES AGUADO, el cual quedará en situación de libertad definitiva por lo que a esta causa se refiere.

Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de San Sebastian, a los efectos de cumplimiento, notificación al interesado y demas trámites de ejecución.

EL AUDITOR,

*Antonio G. Agudo*



3  
1  
STG

1-

ar  
te

os  
L  
sio

o-  
to  
a

os  
z del  
a,  
e  
, en